

Auto. y acuerdo y  
cabildo de Oviedo

En el día de la Victoria de fortuna en el día de las tres y nueve de las del  
 mes de enero de mil e seis e cien e treinta años. Los señores  
 Justicias y Regimientos de esta villa de Oviedo, es a saber Hernando  
 Carrasco, Alcalde de Oviedo y de su distrito de ella. Por sumageros no que  
 ramos y gobernadores regidores. Por ausencia de los señores  
 Alcalde de Oviedo de ella. Por Francisco Teniente. Jurado. Por quienes  
 se acordaron los yedones de Oviedo que estan y han de estar  
 luego en sus noneres. Se hicieron. Baxo el nro señalamiento que  
 hacen de sus personas y bienes. Los del dicho concejo y asistencias  
 de juntos. Como lo an de uso y costumbre. De se juntar para  
 tratar y conferir cosas convenientes del dicho concejo y bien  
 publico de los vecinos de esta villa. Y dijeron que para que  
 lo de esta villa y de sus vecinos y particulares de ella tratan  
 de lo con los hijos y herederos de don alonso de montone  
 pro. oidor que fue de la real audiencia de granada. Y de  
 don alonso de segorbe y olaso. Sumageros. Y juntos. Y con el Dean  
 don alonso de elison. Y don gonzalo de elison. Su hermano  
 don luis de segorbe y olaso. De donna mariana de aragon  
 Sumageros. Y otros conpites. En raxon del quinto y noventa  
 que se intentan cobrar de los vecinos de esta villa de lo que  
 cogen en sus haciendas. Para que el dicho de lo de lo de  
 amas tiempo de ochenta años que se sigue con los dichos  
 de los vecinos de esta villa. A si antes. que lo fue. Como  
 de lo que se es. nonbrando. Señores de ella. Sin causa  
 legitima. que para ellos tienen. antes de su proxi a lo.  
 rias les an puesto muchos pechos. hecho repartimientos.  
 y de ramos sin licencia ni raxon de sumageros. y sin justis.  
 titulos que para ellos tengan. entendi. ni que se tenen  
 porque al tiempo quando. esta villa se condono de sumageros.  
 en esas citadas de venta. y repartimientos que sobre ellos.  
 se hicieron. sumageros como se. y seña natural de lo de lo  
 alabacion y saneamiento y hacer cierta y justa la  
 presente acada de ella y sus vecinos y particulares. y para  
 el dicho de lo que se se se con los dichos don luis de segorbe  
 y conpites. senon bran señores. absolutos de esta villa  
 y para la en virtud de cierta executoria que dicen en  
 ganado con los vecinos de ella y pretenden cobrar mucha  
 suma de maravedis que dicen de los de los de los de  
 once años de los yedones de lo de lo quinto y noventa